



STESV

202633601004631

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 22 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU 1762 de 2021. "INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501050692 y BTE 4634112026, Solicitud retiro semáforo–

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en el radicado 202618501050692, fechado el 01 de julio de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

"(...) Y el semáforo que está bajando puente lo quitan??? (...)"

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202633601004631

Información Pública

Al responder cite este número

UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

Al respecto, se solicitó a la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 su concepto frente a la petición. Por lo cual, mediante comunicado PTE153_02-6644-26 del 8 de julio de 2026, radicado IDU No. 202652601097192 de la misma fecha adjunto al presente, informó:

“(…) Nos permitimos comunicar que, el semáforo que está ubicado en la acera norte de la calle 153 y que permite el flujo de vehículos por la Calle 153 hacia el occidente, era existente antes de la construcción del puente de la 153 y no pertenece al diseño del puente vehicular y, por lo tanto, no fue instalado por necesidad de la ejecución del CTO 1737-2021, correspondiente a la ampliación del puente vehicular de la calle 153 con autopista norte.

De lo anterior, la única modificación que se ha realizado por efectos de construcción del puente de la 153, es el giro en sentido oriente-sur y este será retirado una vez se habilite el puente, ya que este es un desvío autorizado por la SDM por el cierre de la oreja nor-occidental del puente.

Sin otro particular, la Interventoría queda atenta a sus comentarios e indicaciones. (...)”

En atención a su solicitud, se informa que, las obras ejecutadas en el marco del Contrato de Obra IDU-1737-2021 corresponden a las previstas en los estudios, diseños y documentos contractuales del proyecto. En ese sentido, las adecuaciones temporales implementadas para el manejo del tránsito - PMT durante la construcción serán retiradas una vez finalicen las condiciones que dieron lugar a su instalación y se habilite la infraestructura proyectada.

Ahora bien, respecto del semáforo existente sobre la Calle 153 con Carrera 50, se precisa que este no hace parte del alcance del Contrato de Obra IDU-1737-2021, razón por la cual cualquier decisión relacionada con su permanencia, modificación o retiro corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, autoridad competente en materia de regulación y control del tránsito. En

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV

202633601004631

Información Pública

Al responder cite este número

consecuencia, este aspecto fue puesto en conocimiento de dicha Entidad mediante el traslado por competencia efectuado por el IDU, para el pronunciamiento correspondiente.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 22-07-2026 09:03:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3